HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, artículos 14, incisos 2 y 7, y 17; la Ordenanza N.º 3202 —Código de Seguridad Vial—; y la necesidad de señalizar la parada de colectivos ubicada en calle Lavalle, casi Guastavino, de la ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 14, inciso 2, garantiza la prestación de servicios públicos esenciales bajo condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, como un derecho humano.

Que, el transporte público de pasajeros constituye un servicio fundamental para la movilidad cotidiana de los vecinos, facilitando el traslado hacia sus lugares de trabajo, establecimientos educativos, centros de salud y demás espacios de interés comunitario.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 14, inciso 7, establece la promoción, el diseño y la implementación de políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Estado Municipal debe implementar políticas públicas de tránsito y seguridad vial, adoptando medidas de prevención y educación vial y fomentando la participación ciudadana en el fortalecimiento de estas acciones.

Que, la Ordenanza N.º 3202, correspondiente al Código de Seguridad Vial, constituye una referencia normativa municipal en materia de seguridad y ordenamiento de la circulación, por lo que corresponde considerar sus disposiciones en las intervenciones vinculadas con la señalización vial.

Que, resulta importante que las paradas de colectivos se encuentren debidamente identificadas, delimitadas y señalizadas, a fin de facilitar su reconocimiento por parte de los usuarios y de los

conductores de las unidades de transporte público.

Que, la correcta marcación de estos espacios contribuye al ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal, favoreciendo una mejor organización del tránsito y promoviendo condiciones más seguras para el ascenso y descenso de pasajeros.

Que, la ausencia de señalización visible puede generar dificultades para identificar el lugar destinado a la detención de los colectivos, ocasionando inconvenientes tanto para los pasajeros como para los conductores y los demás usuarios de la vía pública.

Que, la parada de colectivos ubicada en calle calle Lavalle, casi Guastavino, requiere la intervención de las áreas municipales competentes para evaluar y ejecutar las tareas necesarias de marcación, delimitación y señalización, conforme a las condiciones técnicas correspondientes.

Que, la identificación precisa de dicha parada permitirá brindar mayor orientación a los usuarios del transporte público y contribuirá a mejorar las condiciones de utilización del servicio, favoreciendo el ordenamiento del espacio destinado a la detención de las unidades.

Que, la señalización vial cumple una función preventiva, al proporcionar información clara a conductores y peatones, contribuyendo a una circulación más ordenada y a la prevención de situaciones que puedan representar riesgos para la seguridad vial.

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, arbitre los medios necesarios para realizar la marcación, delimitación y señalización de la parada de colectivos ubicada en calle Lavalle, casi Guastavino , de la ciudad de Corrientes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

MARCACIÓN, DELIMITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PARADA DE COLECTIVOS DE LA CALLE LAVALLE CASI GUASTAVINO, BARRIO SAN MARTÍN

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, proceda a realizar la marcación, delimitación y señalización de la parada de colectivos ubicada en calle calle Lavalle, casi Guastavino de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año